

①

RESOLUCION N° 60

Providencia, 12 de diciembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 48, letra b) de la Ley N° 19.378, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 1995, sobre Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, establece que la falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias debe ser establecida fehacientemente por medio de un sumario administrativo;

2.- Lo señalado en el Artículo 4° de la Ley, que indica que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales, que en su artículo 58 contempla las obligaciones funcionarias, entre las cuales se cuenta el desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua; orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos institucionales y observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la Ley N° 18.575, y el artículo 82, que prohíbe actividades políticas y dirigir, promover o participar en huelgas, interrupción o paralización de actividades, totales o parciales, y en otros actos que perturben el normal funcionamiento de los órganos de la administración.

3.- lo señalado por la Contraloría General de la República en Dictamen N° 69.505, que expresa que la autoridad puede deducir directamente las sumas correspondientes al tiempo no trabajado por un funcionario, sin necesidad de instruir un proceso disciplinario, en la medida en que la omisión del ejercicio de las funciones pueda constatarse de una manera palmaria o manifiesta.

4.- Que se ha tomado conocimiento que las Directoras de los [REDACTED] así como el [REDACTED] Aguilucho, no han informado, no obstante haber sido requerido, de las ausencias que se produjeron 1 día de septiembre, 3 días de octubre y 2 días de noviembre.

RESUELVO:

1.- Instrúyase sumario administrativo para investigar y verificar la responsabilidad administrativa que pueda corresponder a las [REDACTED] así como el [REDACTED]

2

[REDACTED] por no informar de las ausencias que se produjeron en las movilizaciones 1 día de septiembre, 3 días de octubre y 2 días de noviembre y verificar por parte del personal si se ha dado efectivo cumplimiento a las labores y tareas correspondientes en la fechas señaladas.

3.- Designase al señor Manuel Hernández Gálvez, Rut N° [REDACTED] para instruir el sumario, quién dispondrá de un plazo de 20 días para su conclusión.

Anótese, comuníquese y archívese.



AXEL MÜLLER BRAVO
Secretario General 

PROVIDENCIA, ENERO 31 DE 2017

VISTOS

1. La Resolución N° 60/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016 del Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia mediante la cual se designa al suscrito como fiscal para instruir sumario administrativo destinado a investigar y verificar la responsabilidad administrativa que pueda corresponder a las [REDACTED] de los [REDACTED] [REDACTED] así como al [REDACTED] cargo del [REDACTED] por no informar de las ausencias que se produjeron en las movilizaciones 1 día de septiembre, 3 días de octubre y 2 días de noviembre de 2016 y verificar por parte del personal si se ha dado efectivo cumplimiento a las labores y tareas correspondientes en las fechas señaladas, que consta en fojas 1 y 2.
2. La Resolución N° 64/2017, de fecha 11 de enero de 2017 del Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia mediante la cual amplía el plazo de investigación, que consta en foja 5.
3. Actas de reuniones de fecha 26 de diciembre de 2016, con las declaraciones de la [REDACTED] y del [REDACTED] de la [REDACTED] que constan en fojas del 12 al 21.
4. Copias de correos electrónicos donde consta la respuesta de las [REDACTED] y del [REDACTED] y del [REDACTED] a la consulta de qué personal no cumplió cabalmente con su jornada de trabajo, según consta en fojas 22 al 24.
5. Copias de documentos que informan de funcionarios que asisten a cursos de capacitación, de funcionarios que se encuentran con licencia médica, de funcionarios que se encuentran con feriado legal y de funcionarios que se encuentran con permiso sin goce de sueldo durante el periodo objeto de investigación, todos del [REDACTED] según consta en fojas del 25 al 111.

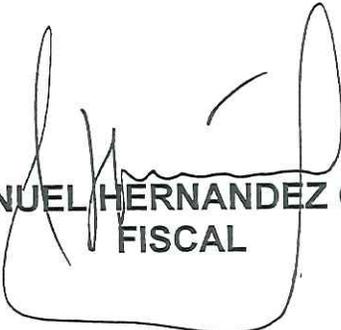
4

CONSIDERANDO:

1. Que con los antecedentes acumulados hasta la fecha puede estimarse agotada la investigación de los hechos materia del sumario, sin que estos se pudieran acreditar fehacientemente en el presente sumario administrativo.

RESUELVO:

1. Declárese cerrado el período indagatorio.
2. En virtud de los antecedentes de la investigación, se solicita al Secretario General el sobreseimiento de las [REDACTED] y Dr. Alfonso Leng, [REDACTED] así como al [REDACTED] a cargo del [REDACTED].
Agréguese al expediente.


MANUEL HERNANDEZ GALVEZ
FISCAL


SE. GEN.
8 FEB. 17

*Des. sobre jurídica
para informe, haber*